



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

**Código:** FO-GCO-PC01-06

**Versión:** 7

**Vigente desde:**  
07/02/2025

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites de los municipios del Departamentos de Nariño y Putumayo dentro del proceso conservación catastral en la Territorial Nariño.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*Actualmente la Dirección Territorial Nariño del IGAC debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de conservación catastral a nivel territorial en los departamentos de Nariño y Putumayo, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer misional. Esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía.*

*En concordancia con lo expuesto anteriormente, es necesario contar con personas que realicen actividades de reconocimiento predial requeridas en la identificación de los componentes jurídico, físico y económico de los predios en los procesos de formación, actualización y conservación catastral, teniendo en cuenta las metodologías, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente y respondiendo requerimientos y solicitudes de información catastral.*

*De acuerdo con la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, de la Territorial Nariño, actualmente la oficina de Conservación cuenta con nueve (9) empleos del nivel Técnico (Oficiales de Catastro), que cumplen con las funciones de reconocimiento predial rural y urbano de todos los municipios de los departamentos de Nariño y Putumayo, lo cual evidencia que no es suficiente el personal para atender las necesidades de la Territorial y por tanto se subraya la necesidad de incorporar a once (11) personas, que cumplan con el perfil requerido para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites de los municipios del Departamentos de Nariño y Putumayo dentro del proceso conservación catastral en la Territorial Nariño.*

Para ello se necesita contratar ONCE (11) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	ONCE (11) CONTRATOS	4.2615.1.6.2.2, 4.2615.1.6.2.3, 4.2615.1.6.2.4, 4.2615.1.6.2.5, 4.2615.1.6.2.6, 4.2615.1.6.2.7, 4.2615.1.6.2.8, 4.2615.1.6.2.9, 4.2615.1.6.2.10, 4.2615.1.6.2.11, 4.2615.1.6.2.12

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; Título de Técnico o Tecnólogo.	Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025SENA, o curso de  
conservación catastral.

Se justifica esta contratación en:

<b>JUSTIFICACION</b>	<b>MARQUE CON UNA X</b>
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	<b>X</b>

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (06) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

.....  
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Diana Camila Díaz Tobar

Revisó: Lucien Dimitriw Calderon Bravo - DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO (E)